

CONVENIO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL ING. ELIAS ACOSTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE Y POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING MANUEL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico del municipio de Hueyoxotla, Estado de México, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", decidieron unir esfuerzos para realizar las obras de electrificación relacionadas en el anexo I del presente documento.

DECLARACIONES

I "LA COMISIÓN" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 8º, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- 1.2 Conforme a lo indicado en el artículo 4, fracción III, de la Ley del Servidor Público de Energía Eléctrica entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos previstos en el presente convenio de coordinación.
- 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la realización

de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

1.4 El Ing. Elías Acosta Sosa, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Valle de México Norte, cuenta con las facultades para firmar el presente convenio, en su representación, según consta en la Escritura Pública 44,507 del 24 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce Notario Público 105, de Naucalpan, Estado de México.

1.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2013 para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio.

II. "EI GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 De CONVENIO con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación así como libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

II.2 El C. Secretario del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 13, 15, 17, 19 Fracc. IX Y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 Fracc. VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México.

II.3 Es de interés para su administración, coordinarse con "LA COMISIÓN" para la ejecución de obras de electrificación localizadas en diversos municipios, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la elevación del nivel de vida para los habitantes del Estado de México.

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2013, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente convenio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar, durante el 2013, las obras de electrificación localizadas en el municipio de Hueyoptla, Estado de

México, que se relacionan en el Anexo 1 de este Convenio, mismo que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula PRIMERA, de conformidad con el presente Convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de la obra de electrificación en varias comunidades del municipio de **Hueypoxtla**, Estado de México, que se relacionan en el anexo 1, la División de Distribución Valle de México Norte requiere disponer de **\$3'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución de la obra, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación de acuerdo a lo siguiente:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 2,400,000.00
"LA COMISIÓN"	\$ 1,200,000.00
TOTAL	\$ 3'600,000.00

La aportación a la que se compromete **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"**, para la realización de las obras de electrificación en varias comunidades del municipio de **Hueypoxtla**, Estado de México, en una sola exhibición la cantidad de **\$1,200.000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** a los 30 días calendario contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a coordinar que el Ayuntamiento pague la cantidad de **\$1,200.000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que es el monto total que le corresponde al municipio de **Hueypoxtla**, Estado de México, que participan en el contexto del proyecto convenido y que dicho pago se realice a más tardar a los 30 días calendario, contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación, con el objeto de que la División de Distribución Valle de México Norte, realice los estudios y proyectos de construcción y ejecute las obras objeto del presente Convenio, durante el ejercicio fiscal 2013.

Para las aportaciones correspondientes del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y del municipio se entregará con anticipación por parte de **"LA COMISION"** las fichas de depósito referenciadas con los importes mencionados en el citado Convenio.



3



Para el caso de efectuar el depósito bancario, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"LA COMISIÓN"**.

Dichas obras de electrificación, se realizarán con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones generales o particulares de los materiales.

Las sumas que destinen **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido en la presente cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones no cubiertas por el Ayuntamiento beneficiado de las obras aprobadas, previa autorización y conciliación por **"LAS PARTES"**, serán a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

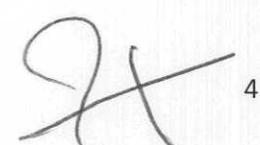
I.- Obtener la anuencia en las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

II.- Buscar que en el propio Ayuntamiento del municipio donde se construya la obra, gestionen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

III.- Contar con las autorizaciones y documentación que comprueben que las obras motivo del presente Convenio, se construirán en predios regularizados.

SEXTA.- En los casos en que se requiera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"LA COMISIÓN"** inicie las mismas, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Valle de México Norte, se compromete a:

 4



I.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras objeto del presente Convenio.

II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

III.- Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio.

IV.- Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

V.- Informar, mensualmente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de correos electrónicos, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.

VI.- Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales, estatales y municipales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, "**LA COMISIÓN**" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- "**LAS PARTES**" convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente, por "**LA COMISIÓN**" y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes representantes:

- a) Por "**LA COMISIÓN**" al Ing. **Juan Moreno Pineda**, Superintendente Zona Cuautitlán División Valle de México Norte. Con domicilio en Autopista México-Querétaro Km. 34.2, Barrio Las Conchitas, Cuautitlán, México, Subestación Victoria. Av. 1o. De Mayo S/N Plaza Mega Comercial Mexicana local 153-173, Col. Centro Urbano C.P. 54750. Para llevar a cabo

el seguimiento de las obras de electrificación en diversas comunidades del municipio de **Hueypoxtla** del Estado de México.

- b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **Ing. Carlos Rolando Santiago Vega**, Director General de Electrificación de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México. Con domicilio en Valentín Gómez Farías 200 2do. Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registró presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo unitario por poste o kilómetros de línea, **"LA COMISIÓN"** podrá ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

En su defecto, una vez realizada la revisión y de existir saldo a favor, **"LA COMISIÓN"** realizará los reintegros a las instancias correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013, sin embargo cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.



En el caso de que la construcción de las obras relacionadas en el Anexo 1 del presente Convenio, no sean concluidas en su totalidad a la fecha de terminación pactada, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará un refrendo para el ejercicio 2014 y "LAS PARTES" acuerdan la formalización de un Addendum de ampliación de plazo del citado Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

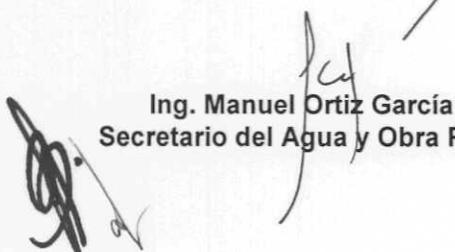
DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de este Convenio los que enseguida se indican:

- **"LA COMISIÓN":** Oficinas de la Zona Cuautitlán División Valle de México Norte, ubicadas en Autopista México-Querétaro Km. 34.2, Barrio Las Conchitas, Cuautitlán, México, Subestación Victoria. Av. 1o. De Mayo S/N Plaza Mega Comercial Mexicana local 153-173, Col. Centro Urbano C.P. 54750.
- **EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Ubicado en las oficinas de la Secretaría de Agua y Obra Pública, ubicado en Conjunto Sedagro edificio B1 Colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

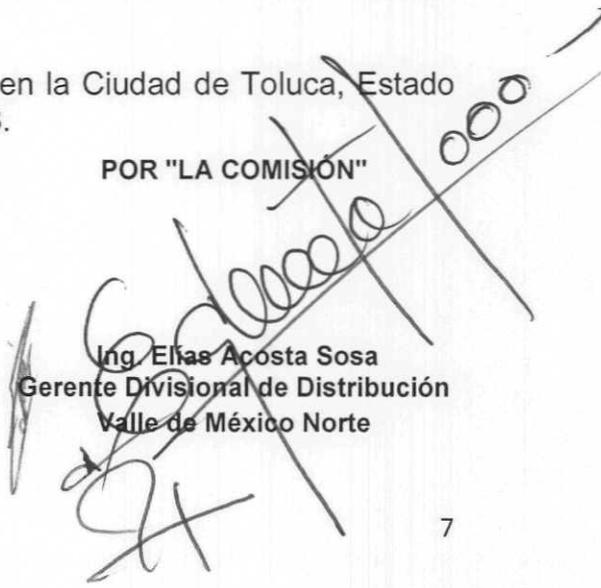
DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo, convienen que, en caso de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo de 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública

POR "LA COMISIÓN"


Ing. Eneas Acosta Sosa
Gerente Divisional de Distribución
Valle de México Norte

ANEXO 1
CONVENIO DE COORDINACION 001/2013

MUNICIPIO	LOCALIDAD	USUARIOS	HABITANTES	POSTES	KVA	KM L.D.	COSTO DE LA OBRA
HUEYPOXTLA	San Juan Tianguistongo Av. Las Palmas	140	700	35	150,0	1,649	\$ 1 188 032,62
HUEYPOXTLA	San Marcos Jilotzingo Av. Miguel Hidalgo	35	175	9	45,0	0,265	\$ 413 882,98
HUEYPOXTLA	San Marcos Jilotzingo C. Guadalupe Victoria y C. Lazaro Cardenas	40	200	7	45,0	0,293	\$ 326 885,74
HUEYPOXTLA	Santa Maria Ajoloapan C. Venustiano Carranza	80	400	15	105,0	0,616	\$ 819 925,80
HUEYPOXTLA	Santa Maria Ajoloapan C. la Union y Callejones	70	350	20	90,0	0,835	\$ 851 272,86

\$ 3 600 000,00